

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicación: No. 630014003009 **2020 00091 00***
Interlocutorio 689

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar y conforme a lo preceptuado por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve,

1) Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-137910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la Urbanización La Julia, Mz k, casa 12, Montenegro Quindío, denunciado como propiedad de la demandada Alida Vargas Triana, identificada con la C.C. No. 37.926.800.

Para el anterior efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio el cual debe contener la identificación de las partes. El trámite de dicha comunicación será carga de la parte ejecutante.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 109
Fecha de notificación por estado 29/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f136f7afc41c775c504db551c5e144de5f377604d65422d328bd2e3320fa6662**
Documento generado en 28/09/2020 01:45:13 p.m.